

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 10 de noviembre de 1988

por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 79/196/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección

(88/571/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 76/117/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 5,

Vista la Directiva 79/196/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1979, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección⁽²⁾, modificada por la Directiva 84/47/CEE⁽³⁾, y, en particular, su artículo 5,

Considerando que, habida cuenta del estado actual de la técnica, resulta ahora necesario adaptar el contenido de las normas armonizadas a que se refiere el Anexo I de la Directiva 79/196/CEE;

Considerando que, dada la naturaleza del material de que se trata, debe preverse un período transitorio para permitir a la industria adaptarse convenientemente a las modificaciones introducidas en las normas;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité para la adaptación al progreso técnico de las directivas destinadas a suprimir los obstáculos técnicos que se oponen a los intercambios en el sector del material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo I de la Directiva 79/196/CEE, será sustituido por el Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar, el 31 de diciembre de 1989. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

2. No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2009, los Estados miembros seguirán aplicando las medidas previstas en el artículo 4 de la Directiva 76/117/CEE a los materiales cuya conformidad con las normas armonizadas, a que se refiere la Directiva 79/196/CEE, en su versión del 16 de enero de 1984, resulte demostrada mediante la expedición del certificado de conformidad a que se refiere el artículo 8 de la Directiva 76/117/CEE, si dicho certificado ha sido expedido antes del 1 de enero de 1993.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1988.

Por la Comisión

COCKFIELD

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 24 de 30. 1. 1976, p. 45.

⁽²⁾ DO nº L 43 de 20. 2. 1979, p. 20.

⁽³⁾ DO nº L 31 de 2. 2. 1984, p. 19.

ANEXO

« ANEXO I

NORMAS ARMONIZADAS

Las normas armonizadas a las que deberá ajustarse el material en función de su sistema de protección son las normas europeas cuyas referencias figuran en el cuadro que aparece a continuación.

Normas Europeas

(establecidas por CENELEC, rue Brederode 2, boîte 5, B-1000 Bruxelles)

Número	Título	Edición	Fecha
EN 50014	— Material eléctrico para atmósfera explosiva : normas generales — Enmienda 1 — Enmienda 2 — Enmiendas 3 y 4 — Enmienda 5	1	Marzo 1977 Julio 1979 Junio 1982 Diciembre 1982 Febrero 1986
EN 50015	— Material eléctrico para atmósfera explosiva : inmersión en aceite « o » — Enmienda 1	1	Marzo 1977 Julio 1979
EN 50016	— Material eléctrico para atmósfera explosiva : sobrepresión interna « p » — Enmienda 1	1	Marzo 1977 Julio 1979
EN 50017	— Material eléctrico para atmósfera explosiva : llenado de polvo « q » — Enmienda 1	1	Marzo 1977 Julio 1979
EN 50018	— Material eléctrico para atmósfera explosiva : envoltura antideflagrante « d » — Enmienda 1 — Enmienda 2 — Enmienda 3	1	Marzo 1977 Julio 1979 Diciembre 1982 Noviembre 1985
EN 50019	— Material eléctrico para atmósfera explosiva : seguridad aumentada « e » — Enmienda 1 — Enmienda 2 — Enmienda 3	1	Marzo 1977 Julio 1979 Septiembre 1983 Diciembre 1985
EN 50020	— Material eléctrico para atmósfera explosiva : seguridad intrínseca « i » — Enmienda 1 — Enmienda 2	1	Marzo 1977 Julio 1979 Diciembre 1985